

Señor:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE:

1. ANDREA KATHERINE SALCEDO CASTIBLANCO

DEMANDADOS:

1. MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON
2. EDUARDO PEREZ GALLEGO

RAD: 850013103002-2023-00173-00

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.185.199 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta 216.084 del C.S de la J, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, con notificación al correo electrónico: lilianadabogada@gmail.com, en calidad de apoderada de **MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.741.641 de Yopal, con domicilio principal calle 11 No. 18-29 de Yopal – Casanare, correo electrónico mariaedplazas@hotmail.com (anexo poder) conforme al poder conferido por mi representado, respetuosamente acudo ante el despacho para realizar el LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Conforme con la Ley 2213 de 2022, que, con algunas modificaciones, adoptó como legislación permanente las contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2004, que dispone medidas para implementar las tecnologías en las actuaciones judiciales con el fin de agilizar los procesos judiciales formular **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, Nit. 860026182-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor **MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL**, o quien haga sus veces en el momento de la notificación.

De conformidad con lo estipulado en las normas legales y principalmente lo consagrado en los artículos 64, 65, 66, 82 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito solicito al despacho se ordene la citación de los llamados en garantía de conformidad con lo que expreso a continuación, para que en el caso hipotéticamente y remoto caso que mi representada llegue a ser declarada responsable, responda por los perjuicios ocasionados por la sentencia.

Carrera 33 No. 36 – 29 Of. 210 Edificio Pasadena Plaza
Tel. 608 - 6633663 Cel. 3108107736 – 3212233678
lilianadabogada@gmail.com – vialjuridicosas@gmail.com
Villavicencio – Meta

LLAMADOS EN GARANTIA:

1. **ALLIANZ SEGUROS S.A** Nit. 860026182-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor Milciades Alberto Novoa Villamil, o quien haga sus veces en el momento de la notificación.

HECHOS

PRIMERO: Para la época de ocurrencia del accidente 1 de agosto de 2020, el vehículo de placas **MPL259**, de propiedad de la señora **MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON**, suscribió una póliza de seguro de automóviles No. 022143986/0 con una vigencia del Duración: Desde las 00:00 horas del 01/09/2019 hasta las 24:00 horas del 31/08/2020 S.S.A

Datos del Vehículo			
Placa:	MPL259	Código Fasecolda:	8006033
Marca:	RENAULT	Uso:	Liviano Particular Familiar
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	Zona Circulación:	SOGAMOSO
Tipo:	DUSTER	Valor Asegurado:	31.100.000,00
Modelo:	2013	Versión:	EXPRESSION MT 1600CC 4X2
Motor:	A690Q150948	Accesorios:	0,00
Serie:	9FBHSRC85DM002584	Blindaje:	0,00
Chasis:	9FBHSRC85DM002584	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	Protección Sonora		

SEGUNDO: ALLIANZ SEGUROS S.A. de acuerdo con el contrato de póliza de seguro No. **022143986/0** garantiza el amparo de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales frente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual que surtan con el vehículo de placas **MPL259** siendo la señora **MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON** asegurado, propietario, sin NINGUN TIPO DE DEDUCIBLE.

TERCERO: **MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON**, es el asegurado de la póliza de seguros No. **022143986/0** expedida por la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.

CUARTO: El llamamiento en garantía tiene por objeto que la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A pague las sumas de dinero a que podría ser condenado mi representado, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda.

QUINTO: ALLIANZ SEGUROS S.A, ostentan la calidad de garante, le antecede un vínculo legal o contractual con mi representado, por lo cual estarían llamados a responder por los supuestos perjuicios en virtud del contrato de seguros por haber expedido la póliza No **022143986/0**

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare ALLIANZ SEGUROS S.A, ostenta la calidad de garante con mi representada en virtud del contrato de seguros por haber expedido la póliza No **022143986/0**

SEGUNDA: Que se condene ALLIANZ SEGUROS S.A a pagar las sumas de dinero a que podría ser condenado mi representado, en caso de prosperar las pretensiones de la demanda incoada por la señora ANDREA KATERINE SALCEDO CASTIBLANCO.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho apoyo mi solicitud a los artículos 64, 65, 66, 82 del Código General del Proceso y 1036 del Código de Comercio, decreto 913 de 1993 y demás normas que sean aplicables.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder otorgado a la suscrita
2. Póliza No. **022143986/0**
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de ALLIANZ DE SEGUROS S.A

INTERROGATORIO Y/O DECLARACION DE PARTE

Se sirva fijar fecha y hora para que el Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A ó quien haga sus veces absuelvan interrogatorio de parte que personalmente formularé. En el interrogatorio se busca determinar las coberturas de la póliza, el siniestro reportado por el asegurado frente al accidente, tramite realizado frente a las reclamaciones presentada por el demandante conforme a lo expuesto en los hechos de la demanda numeral 7.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Traslado a los llamados en garantía y la copia del archivo.

NOTIFICACIONES

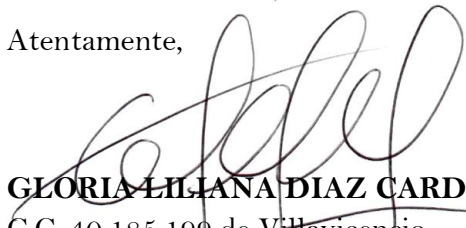
El llamado en garantía ALLIANZ DE SEGUROS S.A en la Carrera 13 A No 29-24 Piso 19 Tel: 56006000 – Bogotá, email: notificaciones judicial@allianz.co

Mi poderdante MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON, con domicilio principal en la calle 11 No. 18-29 de Yopal – Casanare, correo electrónico mariaedplazas@hotmail.com

A la suscrita en la Carrera 33 No. 36 – 29 Of. 210 edificio Pasadena Plaza – Tel. Cel. 3108107736 de la ciudad de Villavicencio - Meta. Email de notificación: lilianadabogada@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS
C.C. 40.185.199 de Villavicencio
T.P. 216.084 del C.S de la J.



VIAL
JURIDICO SAS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Señor
JUZGADO 02 CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE)
E. S. D.

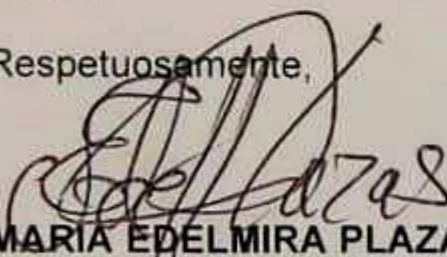
REF.: PODER PROCESO DECLARATIVO RCE
DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE SALCEDO CASTIBLANCO.
DEMANDADOS: MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON
EDUARDO PEREZ GALLEGO
RADICADO: 850013103002-2023-00173

MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.741.641 de Yopal (Casanare), mayor de edad, con domicilio principal, calle 11 No. 18 -29 de Yopal, E-mail: mariedplazas@hotmail.com, respetuosamente manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS, igualmente mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.185.199 de Villavicencio, con T.P. 216.084 del C. S. de la J., con dirección en la Carrera 33 No. 36 - 29 Of. 210 Edificio Pasadena Plaza, Celular: 3212233678 - 3108107736, Correo electrónico: lilianadabogada@gmail.com, dando cumplimiento al Art. 5 del Ley 1123 de 2022, para que en mi nombre y en representación se notifique del auto admisorio, conteste la demanda, llame en garantía, presente las correspondientes excepciones previas y de fondo, interponga los correspondientes recursos de ley frente a la demanda, en fin, para que defienda mis intereses económicos.

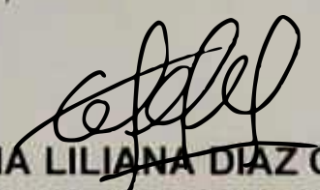
Solicito se reconozca personería a la doctora GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS, para que actúe como apoderada judicial, quien queda ampliamente facultada para TRANSAR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, REALICE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA y las propias del cargo encomendado consagradas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente las de solicitar, aportar y practicar toda clase pruebas, interponer toda clase de recursos, inclusive alegar tacha de falsedad o de autenticidad o de todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean indispensables y necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Así mismo, queda facultada para presentar derecho de petición ante toda entidad pública y privada, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y su artículo 23 de la constitución política.

Respetuosamente,


MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON
C.C. No. 23.741.641 de Yopal (Casanare)

Acepto,


GLORIA LILIANA DIAZ CARDENAS
C.C. No. 40.185.199 de Villavicencio
T.P. No. 216.084 del C. S. de la J.
E-mail registrado en SIRNA: lilianadabogada@gmail.com

Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 210 - Edificio
Pasadena Plaza e-mail: lilianadabogada@gmail.com -
vialjuridicosas@gmail.com Tel.: (608) 6633663 - Cel.:
3212233678 - 3108107736
Villavicencio - Meta

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015



En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Yopal, compareció **MARIA EDELMIRA PLAZAS PIRACON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 23741641 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----



De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto 1019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente. Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, sobre: DIRIGIDO A: JUZGADO 02 CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL (CASANARE).

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ

Notario Primero (1) del Circuito de Yopal, Departamento de Casanare

Número Único de Transacción:

3mr16k8gdo6l

15/11/2023 - 14:36:02

Número de Trámite: **27527611872**

Consulte este documento en www.consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales
Notarías 360°



Automóviles**Allianz****Póliza**

de Auto Liviano - Livianos Servicio Particular

www.allianz.co

Allianz **JOHANN HERNANDO ONATE MEDINA**CC: 1013592403
CR 10 CL 6 - 38
TAURAMENA
Tel. 6257315
E-mail: johann.onate@allia2.com.co**Datos Generales****Tomador del Seguro:** OCHICA PLAZAS CLAUDIA PATRICIA CC: 52425898
CALLE 11 N 18 - 29
Email: patricia_ochica@hotmail.com**Póliza y duración:** Póliza n°: 022143986 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/09/2019 hasta las 24:00 horas del 31/08/2020.

Datos del Asegurado**Asegurado Principal:** PLAZAS PIRACON MARIA EDELMIRA CC: 23741641
CALLE 11 N 18 - 29
SOGAMOSO**Datos del Vehículo**

Placa:	MPL259	Código Fasecolda:	8006033
Marca:	RENAULT	Uso:	Liviano Particular Familiar
Clase:	CAMIONETA PASAJ.	Zona Circulación:	SOGAMOSO
Tipo:	DUSTER	Valor Asegurado:	31.100.000,00
Modelo:	2013	Versión:	EXPRESSION MT 1600CC 4X2
Motor:	A690Q150948	Accesorios:	0,00
Serie:	9FBHSRC85DM002584	Blindaje:	0,00
Chasis:	9FBHSRC85DM002584	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	Protección Sonora		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	31.100.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	31.100.000,00	900.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	31.100.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	31.100.000,00	900.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	31.100.000,00	900.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00

Allianz 

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Contratada	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Para la renovación de su póliza de seguros: A) Se ha suspendido la aplicación de los descuentos para la Revisión Técnico Mecánica en todo el territorio nacional, de forma que dicho beneficio no se encuentra vigente a la fecha. B) Se han modificado las condiciones generales de su póliza, específicamente las condiciones de las siguientes asistencias: (i) Servicio de Grúa, el cual estará limitado a 3 servicios en el año; (ii) Conductor de Regreso, el cual estará limitado a 6 servicios en el año; y (iii) Certificado de asistencia médica en el exterior para Visa Schengen, cuya expedición queda suspendida.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1081095	ONATE MEDINA, JOHANN HERNANDO	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 689522285

Periodicidad del pago: ANUAL	
PRIMA	1.043.141,00
IVA	198.198,00
IMPORTE TOTAL	1.241.339,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133

www.allianz.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

OCHICA PLAZAS CLAUDIA PATRICIA

JOHANN HERNANDO ONATE MEDINA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web www.allianz.co/ Clausulados / automóviles versión N° 20/10/2016-1301-P-03-AUT058VERSION18

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023119910-000 del día 7 de noviembre de 2023 que con documento del 31 de octubre de 2023 renunció al cargo de Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 814 del 31 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086108	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221824620749479

Generado el 30 de noviembre de 2023 a las 14:52:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

